

Al margen un logo que dice PROPAET Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.
Manual de Organización.



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN

MAYO 2025

Rúbrica	Rúbrica
Valida: Iván García Juárez Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Autoriza: Lorena Cuéllar Cisneros Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala

ÍNDICE

I.	Introducción	4
II.	Objetivo del Manual	4
III.	Antecedentes Históricos	4
IV.	Marco Jurídico	5
V.	Misión y Visión	6
VI.	Atribuciones	7
VII.	Estructura Orgánica	10
VIII.	Organigrama	11
IX.	Objetivos y Funciones	11
x.	Glosario de Términos	47

I. Introducción

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible el cual es considerado como un factor indispensable para el bienestar de la población, en concordancia con esto, se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, cuyo objeto es vigilar el exacto cumplimiento de las normas ambientales estatales, así como sancionar a sus infractores, aplicando los instrumentos de inspección y vigilancia necesarios para lograr una relación sostenible entre los habitantes del Estado y su entorno, garantizando así el derecho de las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado.

Con el objetivo de fortalecer, formalizar y respaldar las funciones que desempeña la Procuraduría, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, se elabora el presente Manual de Organización. En su contenido se especifica el marco normativo que rige su funcionamiento interno, los antecedentes históricos que dieron origen a la Procuraduría, así como su misión y visión, que constituyen el eje rector de su cultura organizacional. Asimismo, se integran los objetivos, funciones y responsabilidades específicas de cada unidad administrativa, con el propósito de evitar la duplicidad de funciones y maximizar los resultados institucionales.

Este manual está dirigido al personal servidor público que actualmente labora en la Procuraduría, así como a quienes deseen comprender su estructura y funcionamiento interno. Cabe señalar que este documento deberá actualizarse cada vez que ocurran modificaciones en la estructura orgánica o en la normatividad aplicable, con el fin de preservar la vigencia y veracidad de su contenido.

II. Objetivo del Manual

Servir como un documento de consulta que proporcione una guía clara y detallada sobre la organización y funcionamiento interno de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, mediante la formalización del objetivo, funciones y responsabilidades de cada unidad administrativa, con el fin de facilitar la ejecución de las tareas asignadas, lograr una simplificación administrativa y garantizar una operación coordinada.

III. Antecedentes Históricos

El Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027 establece el compromiso del Gobierno del Estado de Tlaxcala con el impulso al desarrollo sostenible. En este contexto, en la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, las y los diputados de la LXIV Legislatura aprobaron, por mayoría de votos, la creación de la Procuraduría mediante la modificación de diversas disposiciones de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado. Durante la vigésima segunda sesión ordinaria, la diputada Marcela González Castillo, integrante del grupo parlamentario de Morena, dio lectura al proyecto de decreto ante el Pleno del Congreso del Estado. Posteriormente, el 25 de noviembre de 2021 se publicó el Decreto No. 36, mediante el cual se reformó la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, dando origen a la creación de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

El 02 de junio de 2022, se emitió el Decreto No. 106, que expide la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, derogando la legislación anterior. Esta nueva ley establece que la Procuraduría será un organismo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA), con autonomía técnica y de gestión. Sus funciones incluyen coadyuvar con autoridades federales y estatales, fortalecer el trabajo de los municipios en materia ambiental, y vigilar el cumplimiento de la normativa correspondiente mediante acciones de difusión, capacitación y asesoría. Además, llevará a cabo labores de

inspección y vigilancia, atenderá quejas y denuncias, instaurará procedimientos administrativos e interpondrá denuncias penales contra quienes atenten contra el medio ambiente, fungiendo como garante del cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

De acuerdo con el dictamen de viabilidad financiera emitido por la Secretaría de Finanzas, se establece que la Procuraduría requerirá un presupuesto anual aproximado de 21 millones de pesos para su operatividad, el cual será asignado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado. Los ingresos que la Procuraduría pudiera generar por concepto de multas serán independientes de este presupuesto y deberán incorporarse al Fondo de Protección al Ambiente, cuyo objetivo será financiar acciones de preservación y protección de los recursos naturales, así como la mitigación de los efectos del cambio climático.

Actualmente, para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría está integrada por las siguientes unidades administrativas: Secretaría Técnica, Dirección Jurídica, Dirección de Inspección y Vigilancia, Dirección de Planeación y Coordinación Estratégica, así como de la Dirección de Auditoría Ambiental.

IV. Marco Jurídico

Ámbito Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-02-1917, Última reforma 15-04-2025.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28-01-1988, Última reforma 01-04-2024.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
D.O.F. 05-06-2018, Última reforma 01-04-2024.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
D.O.F. 08-10-2003, Última reforma 08-05-2023.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación de impacto ambiental.
- D.O.F. 30-05-2000, Última reforma 31-10-2014.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
D.O.F. 25-11-1988, Última reforma 31-10-2014.

Ámbito Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
P.O.G.E. los miércoles 2, 9,16, 23 y 30 de octubre; 6 y 20 de noviembre; 4 y 11 de diciembre de 1918, Última reforma 31-03-2025
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
P.O.G.E. 06-09-2021, Última reforma 19-09-2024.
- Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.
P.O.G.E. 02-06-2022, Última reforma 12-12-2023.

- Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala.
P.O.G.E. 30-12-2022, Sin reforma
- Ley de Cambio Climático para el Estado de Tlaxcala.
P.O.G.E. 21-04-2023, Sin reforma
- Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.
P.O.G.E. 22-12-2009, Última reforma 10-05-2021
- Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala.
P.O.G.E. 04-04-2024, Sin reforma.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
P.O.G.E. 30-11-2001, Última reforma 03-10-2023.
- Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala.
P.O.G.E. 15-06-2023, Sin reforma.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
P.O.G.E. 06-01-2003, Sin reforma.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
P.O.G.E. 13-11-1980, Última reforma 04-09-2018.
- Reglamento de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tlaxcala.
P.O.G.E. 31-07-2024, Sin reforma.
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.
P.O.G.E. 03-01-2025, Sin reforma.
- Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
P.O.G.E 14-02-2025, Sin reforma.

V. Misión y Visión

Misión

Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios.

Visión

Consolidarse como una institución especializada en la procuración de justicia ambiental, eficaz, sólida y confiable, que coadyuve en un desarrollo social, innovador y competitivo dentro del marco normativo ambiental y en el que sus miembros son garantes ambientales, fomentando la conservación de los ecosistemas naturales y el uso responsable del patrimonio natural en beneficio de las generaciones presentes y futuras

VI. Atribuciones

Las atribuciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, están detalladas en el Capítulo VI, en los artículos 28 y 29 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO VI De la Procuraduría

Artículo 28. La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, es el órgano desconcentrado de la Secretaría, con domicilio en el Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas para el logro de sus objetivos en otras localidades de la Entidad.

Contará con autonomía técnica y de gestión, y tiene por objeto vigilar el exacto cumplimiento de las normas ambientales estatales, así como sancionar a sus infractores, aplicando los instrumentos de inspección y vigilancia necesarios para lograr una relación sostenible entre los habitantes del Estado y su entorno, garantizando así el derecho de las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado.

Artículo 29. Son atribuciones de la Procuraduría, las siguientes:

- I. Procurar que los habitantes del Estado conserven el respeto a los derechos ambientales y los recursos naturales del Estado;
- II. Lograr una armónica y sana relación sostenible entre los habitantes del Estado y su entorno;
- III. Garantizar el exacto cumplimiento a la normativa en materia ambiental;
- IV. Controlar y prevenir, mediante mecanismos coactivos y voluntarios, los impactos ambientales en el Estado;
- V. Realizar visitas de investigación e inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley, su Reglamento, normas ambientales estatales, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de áreas naturales protegidas, la gestión integral de residuos, programas de prevención y control de contaminación atmosférica, hídricos que no sea competencia de la Federación, biodiversidad incluyendo la fauna doméstica, suelo, ruido, vibraciones y radiación térmica en las condicionantes y los términos que en materia ambiental se impongan en los registros, documentos y autorizaciones que se emitan;
- VI. Vigilar y sancionar todas aquellas materias que regula esta Ley;
- VII. Fortalecer la corresponsabilidad en el ejercicio y observancia de la legislación ambiental aplicable;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención, seguridad, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en materia ambiental que se interpongan por la autoridad competente en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Instaurar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos y derivados de denuncias ciudadanas por contravenir a la normativa estatal en materia de protección al ambiente;

- X. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, para coadyuvar en la realización de visitas de verificación, inspección, vigilancia y, en general, para lograr la aplicación y cumplimiento de la normativa;
- XI. Atender y resolver las denuncias ciudadanas en materia ambiental presentadas conforme a lo dispuesto por la Ley General y la presente Ley;
- XII. Realizar investigaciones sobre las denuncias de hechos, actos u omisiones que causen daño al ambiente o representen riesgos graves para el mismo, así como sancionar todas aquellas violaciones a la presente Ley;
- XIII. Denunciar ante el Ministerio Público las conductas que puedan constituir delitos ambientales;
- XIV. Celebrar convenios con organismos del sector hidrocarburos, Secretaría y la Procuraduría para inspeccionar, vigilar y sancionar los impactos ambientales generados en los yonkes ubicados en territorio estatal;
- XV. Promover procesos voluntarios de auditoría y autorregulación ambiental, a través de los cuales las industrias, empresas y organismos públicos y privados establecidos en el territorio del Estado, mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normativa en la materia y se comprometan a cumplir o superar mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental;
- XVI. Llevar a cabo inspecciones a las Unidades de Verificación de Emisiones Contaminantes Vehiculares o Centros de Verificación Vehicular autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente, con el propósito de supervisar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia;
- XVII. Sancionar administrativamente a los concesionarios de Unidades de Verificación de Emisiones Contaminantes Vehiculares o centros de verificación vehicular autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente, así como a los establecimientos y a las personas que infrinjan las disposiciones establecidas en esta Ley y los demás instrumentos jurídicos aplicables;
- XVIII. Convenir con instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes en materia ambiental;
- XIX. Instaurar y sustanciar procedimientos administrativos, así como emitir las resoluciones o recomendaciones a particulares o autoridades competentes, a fin de aplicar la normativa ambiental;
- XX. Vigilar el cumplimiento del contrato de tratamiento de aguas residuales emitido por organismos estatales y/o municipales;
- XXI. Verificar el funcionamiento y existencia de plantas de tratamiento de aguas residuales en industrias y empresas instaladas en parque industriales en territorio estatal;
- XXII. Realizar con base en las normas oficiales y normatividad vigente, las visitas de investigación, inspección y vigilancia a industrias, comercios o cualquier unidad económica para verificar:
 - a) Cumplan las condiciones particulares de descargas, e

- b) No se realicen descargas de aguas residuales en los cuerpos receptores y sistemas de colectores en corredores industriales o de drenaje y alcantarillado municipales;
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de contratos o convenios que celebren los organismos estatales con industria, empresa o cualquier unidad económica por prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales;
- XXIV. Realizar acciones de difusión, capacitación y asesoría tendientes a mejorar el cumplimiento de la normativa ambiental, dirigidas a la sociedad en general, así como a los Municipios que lo soliciten;
- XXV. Clausurar y suspender las obras o actividades y en su caso, solicitar la revocación y cancelación de autorizaciones, concesiones, licencias de construcción y uso de suelo cuando se violen los criterios y disposiciones de la Ley, su Reglamento o Normas Oficiales;
- XXVI. Inspeccionar y verificar centros de acopio o almacenamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial para vigilar el debido cumplimiento de la normatividad ambiental;
- XXVII. Solicitar y evaluar el estudio de daño ambiental, respecto de las obras o actividades que hayan sido iniciadas sin haberse sometido al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de conocer los impactos ocasionados, dictar las medidas correctivas que considere pertinentes y para la determinación de la sanción correspondiente;
- XXVIII. Emitir las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos sustanciados y derivados de actos de inspección y vigilancia;
- XXIX. Proponer el proyecto del Reglamento Interior, así como de los manuales de organización y de procedimientos de la Procuraduría;
- XXX. Emitir las recomendaciones y resoluciones de índole administrativa y de interés social a las que se refiere esta Ley;
- XXXI. Imponer las sanciones correspondientes previo procedimiento en el que se respeten las garantías de legalidad y audiencia a los particulares;
- XXXII. Celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XXXIII. Procurar y vigilar el bienestar animal asegurando que los ejemplares tengan un trato digno y satisfechas sus necesidades biológicas y fisiológicas, frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano durante su reproducción, cría, transporte, alojamiento, comercialización, exhibición, resguardo, atención médica veterinaria, adiestramiento, manejo y sacrificio;
- XXXIV. Vigilar el trato que reciben los animales en el Estado, en cualquier actividad que los involucre, sin importar su especie o destino y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones;
- XXXV. Formular, evaluar y validar dictámenes técnicos y periciales respecto de daños y perjuicios ocasionados por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia ambiental;

- XXXVI. Realizar las visitas u operativos de inspección, la ejecución de medidas de seguridad para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana y de protección al ambiente, tales como: residuos sólidos urbanos, recursos naturales, hídricos que no sean de competencia exclusiva de la Federación y biodiversidad incluyendo fauna doméstica, ordenamientos ecológicos, auditoría ambiental y demás relativas a la materia ambiental así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto;
- XXXVII. Realizar, con base en las normas oficiales, las visitas de inspección y vigilancia a industrias y comercios, para verificar que éstos no realicen descargas de residuos sólidos en los cuerpos receptores y sistemas de drenaje y alcantarillado municipales;
- XXXVIII. Difundir los criterios legales nacionales e internacionales, en materia de protección al ambiente, desarrollo urbano y recursos naturales, así como las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales estatales, los criterios ecológicos y los lineamientos que expidan la Federación y el Estado, y
- XXXIX. Las demás que le confieran esta Ley y los reglamentos que de ella deriven.

VII. Estructura Orgánica

Nota: El Consejo Directivo funge como el Órgano de Gobierno, por lo cual sus funciones se regulan en el artículo 31 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

1. Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala

1.0.1 Secretaría Técnica

1.1 Dirección Jurídica

1.1.1 Departamento de Asuntos Contenciosos y Recursos

1.1.2 Departamento de Procedimientos Administrativos

1.1.3 Departamento de Denuncias, Quejas y Participación Social

1.2 Dirección de Inspección y Vigilancia

1.2.1 Departamento de Impacto Ambiental

1.2.2 Departamento de Recursos Naturales

1.2.3 Departamento de Biodiversidad

1.3 Dirección de Planeación y Coordinación Estratégica

1.3.1 Departamento de Planeación y Evaluación

1.3.2 Departamento de Emergencias y Contingencias

1.3.3 Departamento Administrativo

1.4 Dirección de Auditoría Ambiental

1.4.1 Departamento de Auditoría Ambiental

1.4.2 Departamento de Supervisión Ambiental

VIII. Organigrama



IX. Objetivos y Funciones

1. Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala

Objetivo

Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios.

Funciones

- I. Establecer los mecanismos o protocolos mediante los cuales se dará cumplimiento a las facultades y objetivos asignados a la Procuraduría;
- II. Vigilar la adecuada fundamentación y justificación jurídica de las actividades y funciones que sean desempeñadas por las unidades administrativas;
- III. Implementar las acciones necesarias que permitan la aplicación de la normatividad ambiental en el Estado;

- IV. Instruir la generación del programa de inspección anual que deberá ser implementado por la Procuraduría;
- V. Garantizar la atención de las denuncias ciudadanas que sean recibidas y estén relacionadas con situaciones que generan daño al ambiente;
- VI. Establecer los objetivos estratégicos que deban ser cumplidos por las unidades administrativas que integran a la Procuraduría;
- VII. Determinar las acciones de relevancia que deban ser ejecutadas por la Procuraduría para el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- VIII. Participar en las reuniones interinstitucionales que se requieran para dar seguimiento y conclusión a los temas en función;
- IX. Delegar el seguimiento de acuerdos, actividades y acciones a las unidades administrativas correspondientes;
- X. Colaborar en la identificación de factores o situaciones que deban ser incluidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- XI. Coordinar la generación de los programas mediante los cuales se dará cumplimiento a las acciones y metas anuales;
- XII. Verificar periódicamente el seguimiento de acuerdos, actividades y acciones a las unidades administrativas correspondientes, según lo acordado en reuniones interinstitucionales, acuerdos con la persona Titular del Poder Ejecutivo o la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente;
- XIII. Designar al personal servidor público o las unidades administrativas que representarán a la Procuraduría en juntas, comisiones o demás acciones;
- XIV. Emitir los nombramientos de las personas titulares de las diferentes unidades administrativas;
- XV. Verificar la adecuada integración de denuncias y querellas con fundamento en la normatividad aplicable para su validación;
- XVI. Establecer las acciones correspondientes para la identificación y atención de actos, hechos u omisiones que puedan constituir violaciones o incumplimiento a la normatividad ambiental;
- XVII. Coordinar acciones interinstitucionales con diferentes autoridades para la atención y sanción de actos o hechos que causen un daño al ambiente;
- XVIII. Establecer los medios o factores bajo los cuales se calificarán los daños o perjuicios presentados;
- XIX. Verificar la realización de dictámenes técnicos y periciales respecto a daños y perjuicios ocasionados por violaciones a las disposiciones normativas en materia ambiental;
- XX. Coordinar acciones conjuntas con instituciones u organizaciones especializadas para la evaluación de daños o perjuicios en materia ambiental cuando se requiera;

- XXI. Verificar la adecuada integración de la documentación que sirva como soporte para la ejecución de procesos administrativos de la Procuraduría;
- XXII. Establecer acciones de colaboración con autoridades o instituciones que provean de información o documentación soporte para los procedimientos de la Procuraduría;
- XXIII. Aprobar y firmar las solicitudes de información y documentos necesarios para el inicio o desahogo de procedimientos administrativos;
- XXIV. Coordinar con ayuntamientos o dependencias federales la ejecución de inspecciones o vigilancia para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental;
- XXV. Verificar la implementación de acciones precautorias derivadas de las diligencias que lleve a cabo la Procuraduría;
- XXVI. Colaborar con autoridades competentes para la aplicación de sanciones a comercios, establecimientos o demás entes que incumplan con la normatividad ambiental;
- XXVII. Establecer los medios para calificar y determinar la sanción correspondiente ya sea revocación, modificación, suspensión o cancelación de las licencias, certificados, autorizaciones, planes, concesiones y registros;
- XXVIII. Verificar las recomendaciones que sean emitidas a las dependencias y entidades relacionadas con el cumplimiento a la normatividad ambiental;
- XXIX. Establecer los lineamientos que deban ser cumplidos en el desarrollo de acciones o actividades para prevenir y minimizar los efectos negativos al ambiente;
- XXX. Ordenar y autorizar la planeación, organización y realización de módulos, talleres, pláticas, capacitaciones o cualquier actividad en pro del medio ambiente;
- XXXI. Promover el cumplimiento de la normatividad ambiental en el Estado;
- XXXII. Establecer los criterios y lineamientos que deban ser cumplidos para otorgar una certificación en materia ambiental;
- XXXIII. Participar en las reuniones de Consejo Directivo para la representación técnica de la Procuraduría;
- XXXIV. Verificar la adecuada elaboración del Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Procuraduría;
- XXXV. Promover el desarrollo y aplicación de protocolos, lineamientos o demás herramientas que fortalezcan y respalden la operación de la Procuraduría;
- XXXVI. Realizar acciones conjuntas con ayuntamientos que lo soliciten para impartir capacitación o asesoría relacionada al cumplimiento de la normatividad ambiental;
- XXXVII. Establecer los objetivos y metas prioritarios que deban ser considerados en la integración del programa operativo anual;

- XXXVIII. Aprobar el contenido del programa operativo anual de la Procuraduría en apego a la normatividad aplicable;
- XXXIX. Coordinar a las unidades administrativas para el desarrollo de estrategias o métodos que serán implementados para el cumplimiento del programa operativo anual;
- XL. Promover el desarrollo de convenios o acuerdos con instituciones públicas o privadas para el fortalecimiento de las funciones de la Procuraduría;
- XLI. Establecer los criterios o lineamientos bajo los cuales se evaluará a los depósitos vehiculares;
- XLII. Vigilar la suscripción y emisión de convenios con la participación que corresponda a la unidad administrativa de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por la legislación aplicable;
- XLIII. Verificar que la aplicación del programa de inspección anual se realice conforme a las características y metas planteadas por la Procuraduría;
- XLIV. Implementar las medidas, lineamientos o criterios bajo los cuales se determinará la medida de reparación al daño ambiental derivados del incumplimiento a la normatividad;
- XLV. Ordenar la creación y aprobar los proyectos de resolución administrativa en los que se indiquen acciones sancionatorias o de reparación de daño;
- XLVI. Establecer los perfiles profesionales de ingreso de acuerdo con las actividades específicas desarrolladas por la Procuraduría;
- XLVII. Establecer la conducta, acciones o faltas que sean causantes para la remoción del cargo de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría;
- XLVIII. Verificar el desarrollo y cumplimiento de la normatividad por las unidades administrativas y servidores públicos adscritos a la Procuraduría;
- XLIX. Ordenar la generación de credenciales de identificación del personal servidor público adscrito a la Procuraduría;
- L. Verificar que el personal servidor público adscrito a la Procuraduría cuente con los documentos de identificación necesarios para el desarrollo de inspecciones, vigilancias o verificaciones ambientales;
- LI. Coordinar el desarrollo de las acciones establecidas en el Programa de Auditoría Ambiental;
- LII. Establecer los objetivos prioritarios que deberán considerarse en la elaboración del Programa de Auditoría Ambiental;
- LIII. Fomentar el desarrollo de acciones conjuntas con instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, privado y social para realizar análisis o estudios en materia ambiental;

- LIV. Implementar las acciones o estudios pertinentes para la identificación de necesidades para la preservación del ambiente;
- LV. Verificar la suscripción de convenios de colaboración propuestos por las diferentes unidades administrativas con instituciones, organizaciones u organismos para el desarrollo de dictámenes o peritajes en materia ambiental;
- LVI. Evaluar los resultados obtenidos tras la atención de denuncias en materia ambiental para la generación de acciones correctivas o de mejora;
- LVII. Impulsar la realización de auditorías ambientales voluntarias en la industria;
- LVIII. Instruir la generación y/o actualización del Programa de Auditoría Ambiental de acuerdo con las necesidades o áreas de oportunidad identificadas;
- LIX. Establecer las medidas preventivas y correctivas tras la identificación del incumplimiento de la normatividad a través de las auditorías;
- LX. Vigilar el exacto cumplimiento de las normas ambientales estatales, aplicando los instrumentos necesarios de inspección y vigilancia;
- LXI. Revisar y autorizar los planes o programas desarrollados por las diferentes unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones;
- LXII. Establecer los lineamientos, métricas o parámetros que sean implementados para la definición de sanciones correspondientes por violaciones a la normatividad ambiental;
- LXIII. Ordenar y aprobar los proyectos de resolución administrativa sancionatoria o de reparación de daños;
- LXIV. Promover el desarrollo de un sistema para la certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo sustentable;
- LXV. Ordenar el diseño de lineamientos para certificaciones en consumo sustentable;
- LXVI. Establecer vínculos de colaboración con entidades federales y ayuntamientos para la vigilancia y regulación del cumplimiento de la normatividad ambiental;
- LXVII. Colaborar con ayuntamientos y entidades federales para el desarrollo de lineamientos o acciones para la aplicación y cumplimiento de la normatividad ambiental;
- LXVIII. Difundir entre la población la declaración de contingencias ambientales, cuando sea necesario;
- LXIX. Verificar la aplicación de contingencias ambientales por parte de la ciudadanía;
- LXX. Ordenar el diseño de protocolos para la atención de contingencias;
- LXXI. Indicar la coordinación, activación y desactivación de las medidas de contención aplicadas;

- LXXII. Aprobar y firmar las solicitudes formales de apoyo a las fuerzas de seguridad cuando sea necesario para la realización de auditorías o inspecciones;
- LXXIII. Establecer mecanismos de colaboración con asociaciones civiles protectoras de fauna doméstica;
- LXXIV. Desarrollar actividades conjuntas con la Coordinación de Bienestar Animal para el cuidado y preservación de la fauna doméstica;
- LXXV. Ordenar la coordinación y programación de recorridos y operativos interinstitucionales;
- LXXVI. Promover el desarrollo de vínculos colaborativos, acciones jurídicas, herramientas administrativas u operativas que garanticen el cumplimiento del objetivo de la Procuraduría;
- LXXVII. Indicar la representación legal de la Procuraduría, substanciando los procedimientos de denuncia y administrativos que correspondan e intervenir en todos los procesos o procedimientos de los que sea parte;
- LXXVIII. Establecer los indicadores mediante los cuales se evaluará el cumplimiento de las medidas de prevención, seguridad, control, mitigación, restauración o compensación de daños al ambiente;
- LXXIX. Medir el impacto obtenido en el ambiente tras la aplicación de medidas de prevención, seguridad, control, mitigación, restauración, con base en las resoluciones presentadas;
- LXXX. Verificar la adecuada fundamentación de las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos, derivados de actos de inspección y vigilancia;
- LXXXI. Establecer los procesos bajo los cuales se realizará una resolución a procesos administrativos;
- LXXXII. Brindar atención a las personas inspeccionadas para asesorar o justificar el motivo de las sanciones o inspecciones realizadas; y
- LXXXIII. Ejecutar las demás funciones asignadas por la persona Titular del Poder Ejecutivo, la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y el Consejo Directivo.

1.0.1 Secretaría Técnica

Objetivo

Coordinar, dar seguimiento y evaluar los procesos de planeación, gestión, seguimiento institucional y mejora continua de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, mediante la integración de información técnica, normativa y operativa, que contribuya a la toma de decisiones, al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la procuración ambiental en el ámbito estatal.

Funciones

- I. Auxiliar en la formulación de las políticas y lineamientos para el proceso de planeación, programación y evaluación de los programas, obras y acciones con previa autorización de la persona Titular de la Procuraduría;
- II. Recibir, registrar, turnar y dar seguimiento a la documentación oficial que ingresa a la Procuraduría, en su carácter de Oficialía de Partes, asegurando su adecuada canalización a las áreas competentes;
- III. Coordinar la logística para las giras de la persona Titular de la Procuraduría en los municipios del Estado;
- IV. Recibir instrucciones del Titular de la Procuraduría sobre el despacho de los asuntos y acciones administrativas que le competan y brindar la asesoría técnica que requieran las unidades administrativas;
- V. Colaborar con las diferentes unidades administrativas en la representación de la Procuraduría en foros de su competencia, así como en la realización de acciones de cooperación técnica y material con entidades federales, estatales y municipales;
- VI. Turnar los escritos que las personas titulares de las unidades administrativas remiten a firma de la persona Titular de la Procuraduría, vigilando su correcta motivación y fundamentación;
- VII. Actuar como enlace entre la persona Titular de la Procuraduría y los titulares de las unidades administrativas para la atención de asuntos oficiales turnados, cuando la persona Titular de la Procuraduría lo indique;
- VIII. Coadyuvar en el seguimiento de los acuerdos encargados por la persona Titular de la Procuraduría que se derivan de las reuniones con los representantes del sector ambiental, integrantes de gabinete o de acuerdos con la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente;
- IX. Auxiliar al Procurador en el registro, ejecución y seguimiento de los acuerdos; y
- X. Ejecutar las demás funciones que sean asignadas por la persona Titular de la Procuraduría.

1.1 Dirección Jurídica

Objetivo

Substanciar los procedimientos de denuncia y administrativos que correspondan intervenir en todos los procesos o procedimientos de los que sea parte, con la finalidad de salvaguardar los intereses de este órgano desconcentrado.

Funciones

- I. Planear y desarrollar la estrategia jurídica a emplear para el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría;
- II. Realizar las gestiones jurídicas que resulten necesarias para representar a la Procuraduría y a sus unidades administrativas;
- III. Desarrollar los criterios de interpretación y aplicación de la normativa ambiental en el Estado;

- IV. Difundir los criterios de interpretación y aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Procuraduría;
- V. Recabar y concentrar los datos generados por la Procuraduría para la integración de informes en materia de amparo;
- VI. Colaborar en el desarrollo o actualización de los lineamientos operativos para la realización de auditorías ambientales;
- VII. Verificar la adecuada implementación de protocolos jurídicos o normativos para el sustento de las actividades desempeñadas por la Procuraduría;
- VIII. Coordinar la elaboración de programas de competencia de la Procuraduría con fundamento en la normatividad aplicable y facultades propias;
- IX. Ejecutar los trámites o gestiones para la publicación de los programas respectivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- X. Emitir opiniones técnicas de legislación que tengan relación con las facultades de la Procuraduría;
- XI. Colaborar con las demás unidades administrativas en la determinación y expedición de resoluciones jurídicas derivadas de sus funciones específicas;
- XII. Coordinar la elaboración de denuncias o querellas derivadas de delitos o faltas que afecten el medio ambiente;
- XIII. Ejecutar los protocolos necesarios para presentar las denuncias o querellas correspondientes ante el Ministerio Público;
- XIV. Verificar la adecuada fundamentación de los procedimientos administrativos turnados por la Dirección de Inspección y Vigilancia;
- XV. Colaborar en el seguimiento de procedimientos administrativos derivados de inspecciones o auditorías ambientales realizadas por la Procuraduría;
- XVI. Verificar el sustento jurídico respectivo para el inicio de los procedimientos administrativos derivados o relacionados con la aplicación o atención de auditorías ambientales;
- XVII. Colaborar en la definición y aplicación de métodos para presentar, evaluar, resguardar y aceptar pruebas obtenidas por medio de las vigilancias o auditorías;
- XVIII. Verificar la adecuada integración, recepción y resguardo de las promociones y pruebas que exhiban los inspeccionados;
- XIX. Dirigir la elaboración de resoluciones administrativas posteriores al análisis de pruebas relacionadas con las inspecciones o vigilancias;
- XX. Participar en la fundamentación y respaldo jurídico de los protocolos que serán empleados para la aplicación de inspecciones;

- XXI. Fundamentar y respaldar jurídicamente los actos administrativos que se deriven del cumplimiento de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- XXII. Verificar la correcta integración de los medios de impugnación que resulten necesarios para el desarrollo de los actos de la Procuraduría;
- XXIII. Autorizar los proyectos de medios de impugnación y defensa correspondientes en los que la Procuraduría funja como autoridad responsable;
- XXIV. Colaborar en el desarrollo e implementación de instrumentos jurídicos para el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría;
- XXV. Organizar reuniones y talleres con entidades federales, estatales, municipales e internacionales para el cumplimiento de la normatividad ambiental de manera coordinada;
- XXVI. Establecer las políticas, lineamientos y disposiciones internas en materia de transparencia;
- XXVII. Coordinar la carga de información en las plataformas de transparencia en colaboración con las demás unidades administrativas;
- XXVIII. Verificar la adecuada carga de información pública derivada de solicitudes de transparencia;
- XXIX. Implementar los mecanismos o métodos pertinentes para la adecuada integración de proyectos de resolución derivados de procedimientos administrativos;
- XXX. Proponer a la persona Titular de la Procuraduría los proyectos de resolución administrativa;
- XXXI. Desarrollar e implementar los protocolos adecuados para la aplicación de sanciones reparación de daño ambiental;
- XXXII. Someter a aprobación de la persona Titular de la Procuraduría los resolutivos sancionatorios o de reparación de daño ambiental;
- XXXIII. Desarrollar e implementar los protocolos necesarios para la sustanciación de recursos de inconformidad;
- XXXIV. Coordinar la emisión de acuerdos correspondientes para la sustanciación de recursos de inconformidad;
- XXXV. Implementar las acciones necesarias para la representación de la Procuraduría ante cualquier acto derivado del ejercicio de sus facultades;
- XXXVI. Promover la estructuración de los recursos y medios de impugnación para defender los intereses de la Procuraduría;
- XXXVII. Colaborar en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental o reformas a los mismos;

- XXXVIII. Presentar para validación de la persona Titular de esta Procuraduría los proyectos de resolución y trámite de procedimientos administrativos, de denuncia, así como de los instrumentos jurídicos en materia ambiental;
- XXXIX. Desarrollar aquellas herramientas o documentos jurídicos que se deriven de ordenamientos federales o estatales para el ejercicio de facultades de la Procuraduría;
- XL. Analizar las bases y requisitos legales que deben seguir los contratos, convenios y acuerdos que deba firmar la persona Titular de la Procuraduría;
- XLI. Verificar la ejecución de los procedimientos de denuncias, y vigilar el cumplimiento de las distintas medidas señaladas en las autorizaciones en materia de impacto ambiental;
- XLII. Autorizar la elaboración de acuerdos correspondientes de denuncia ciudadana por violaciones a la normativa ambiental estatal;
- XLIII. Coordinar la elaboración de requerimientos para realizar visitas de inspección;
- XLIV. Ejecutar los criterios establecidos para la interpretación y aplicación de la normatividad en materia aplicable;
- XLV. Planear las estrategias de asesoramiento necesarias para las unidades administrativas;
- XLVI. Coordinar la certificación de documentos que sean requeridos por cualquier persona o ente fiscalizador;
- XLVII. Planear la estructuración de informes en materia de amparo y aprobar los proyectos de informes previos injustificados en materia de amparo;
- XLVIII. Sugerir a los municipios y/o dependencias federales que realicen actos de inspección y vigilancia por hechos de su competencia;
- XLIX. Analizar los casos que ameriten revocación, modificación, suspensión o cancelación de las licencias, certificados, autorizaciones, planes, concesiones y registros, cuando se transgredan las disposiciones legales; y
- L. Ejecutar las demás funciones que sean asignadas por la persona Titular de la Procuraduría.

1.1.1 Departamento de Asuntos Contenciosos y Recursos

Objetivo

Intervenir en los procedimientos contenciosos de los que la Procuraduría sea parte, representar legalmente a la misma, y a las unidades administrativas que forman parte de esta, a efecto de salvaguardar los intereses de este órgano desconcentrado.

Funciones

- I. Diseñar las acciones para la representación legal de las unidades administrativas en procedimientos jurídicos;

- II. Comparecer en representación de la Procuraduría y las unidades administrativas en procedimientos jurisdiccionales;
- III. Integrar la documentación y/o información que resulte necesaria para la representación o defensa de la Procuraduría;
- IV. Formular los proyectos de respuesta para la atención de procedimientos jurídicos;
- V. Reunir la información necesaria para la integración de informes que deban ser rendidos por la Procuraduría relacionados con el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Recopilar la información necesaria para la integración de informes que funjan como recursos de revisión ante actos en contra de la Procuraduría;
- VII. Verificar que la atención y desarrollo de las acciones de la Procuraduría relacionadas con la defensa de sus facultades se realice en apego a la normatividad aplicable;
- VIII. Solicitar los expedientes administrativos relacionados con las soluciones dictadas en los procedimientos administrativos;
- IX. Ejecutar las acciones o procesos establecidos para la atención de recursos de inconformidad presentados;
- X. Interpretar las peticiones de inconformidad recibidas y brindar la atención correspondiente;
- XI. Coordinar la notificación de los acuerdos correspondientes para la atención de recursos de inconformidad;
- XII. Requerir a las unidades administrativas información, documentación u opiniones que resulten necesarias para la atención y seguimiento de los procedimientos contenciosos;
- XIII. Analizar las posibles líneas de acción a seguir en los distintos procedimientos jurídicos para garantizar su adecuada implementación;
- XIV. Supervisar la adecuada implementación de las líneas de acción a seguir para la atención de procedimientos jurídicos relacionados con el funcionamiento de la Procuraduría;
- XV. Requerir a las unidades administrativas los documentos necesarios que sirvan como medios probatorios en procedimientos contenciosos;
- XVI. Ejecutar los procesos de certificación de la documentación relacionada con el funcionamiento de la Procuraduría;
- XVII. Promover la celebración de convenios de colaboración con organismos o instituciones de los distintos sectores en materia ambiental;
- XVIII. Organizar y coordinar mesas de trabajo para desarrollar acciones jurídicas que permitan el cumplimiento y la aplicación de la normatividad ambiental por parte de las unidades administrativas en el desempeño de sus funciones; y
- XIX. Ejecutar las demás funciones que sean asignadas por la persona Titular de la Dirección Jurídica.

1.1.2 Departamento de Procedimientos Administrativos

Objetivo

Acordar los actos administrativos que resulten de las actividades de inspección y vigilancia realizados por personal de la Procuraduría, a efecto de dar inicio a los procedimientos correspondientes en forma de juicio.

Funciones

- I. Analizar la adecuada fundamentación de los procedimientos jurídico-administrativos que remita la Dirección de Inspección y Vigilancia;
- II. Formular acuerdos de inicio de procedimiento, acuerdos de alegatos, acuerdos de vista y resoluciones administrativas de los procedimientos jurídico-administrativos;
- III. Aprobar las actas administrativas resultantes de las visitas de verificación y denuncias o quejas que le sean turnadas;
- IV. Aprobar y evaluar las pruebas ofrecidas que se presenten en los procedimientos instaurados;
- V. Interpretar, analizar e integrar los acuerdos en los que no se hayan detectado irregularidades o infracciones a la normatividad ambiental aplicable;
- VI. Evaluar, asegurar y consolidar los acuerdos de desahogo de las pruebas que se encontraron, las cuales puedan causar un desequilibrio ambiental;
- VII. Formular los proyectos de resolución sobre los procedimientos jurídico-administrativos que se substancien en la Procuraduría;
- VIII. Planear, definir y dirigir proyectos de resolución para someter a validación de la persona Titular de la Dirección;
- IX. Asegurar, facilitar y firmar las notificaciones de acuerdos, citatorios, requerimientos y resoluciones relacionadas con los procedimientos jurídico-administrativos que instaure;
- X. Integrar, organizar y presentar las denuncias o querellas ante el Ministerio Público derivadas de las situaciones identificadas mediante inspecciones o vigilancias;
- XI. Denunciar ante el Ministerio Público hechos u omisiones que presuman la comisión de delitos de afectación al medio ambiente;
- XII. Realizar las solicitudes de apoyo a entidades de seguridad para efectuar visitas de inspección o verificación, en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia, cuando se requiera;
- XIII. Implementar los criterios técnicos para la determinación de sanciones por infracciones a la normatividad ambiental;
- XIV. Determinar las medidas de control, restauración y compensación para subsanar las irregularidades detectadas de acuerdo con la normatividad aplicable;

- XV. Asegurar y determinar la viabilidad de la implementación de las medidas de restauración y compensación;
- XVI. Coordinar el control documental en el desarrollo de los procedimientos jurídico- administrativos;
- XVII. Verificar que sea procedente la expedición de las copias certificadas que sean solicitadas;
- XVIII. Colaborar en la ejecución de los procedimientos jurídico-administrativos y de denuncia ciudadana para su adecuada atención o canalización;
- XIX. Realizar un seguimiento puntual del desarrollo y cumplimiento de los procedimientos jurídico-administrativos para la aplicación de la normatividad ambiental;
- XX. Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, restauración o compensación señaladas en los dictámenes y resoluciones en materia de impacto ambiental;
- XXI. Atender a la ciudadanía que sea parte en los procedimientos administrativos instaurados;
- XXII. Implementar las medidas de seguridad que sean determinadas por la persona Titular de la Procuraduría, en las distintas etapas del procedimiento; así como asistir o participar en las reuniones y mesas de trabajo que instruya la persona Titular; y
- XXIII. Ejecutar las demás funciones que sean asignadas por la persona Titular de la Dirección Jurídica.

1.1.3 Departamento de Denuncias, Quejas y Participación Social

Objetivo

Recibir y atender las denuncias populares presentadas por la población, implementar acciones de participación social en el Estado a efecto de concientizar a la ciudadanía respecto a la cultura del cuidado del medio ambiente.

Funciones

- I. Determinar los medios o canales adecuados para la recepción de denuncias presentadas por la población;
- II. Brindar orientación a la ciudadanía que desee presentar una denuncia sobre el proceso correspondiente;
- III. Establecer e implementar los parámetros para determinar la competencia de la denuncia y coordinar las acciones para su atención;
- IV. Integrar el expediente de denuncia, así como el acuerdo de admisión y el memorándum correspondiente;
- V. Establecer los procesos necesarios para que las denuncias puedan ser turnadas a la unidad administrativa o institución correspondiente;
- VI. Ejecutar los procesos correspondientes para notificar al denunciante sobre las acciones implementadas como parte del seguimiento;

- VII. Verificar las acciones implementadas para el seguimiento de los procesos de atención e investigación derivados de las denuncias presentadas;
- VIII. Colaborar con la Dirección de Inspección y Vigilancia para la ejecución de inspecciones o vigilancias a fin de atender las denuncias recibidas;
- IX. Dar acompañamiento técnico a las diferentes unidades administrativas encargadas de la inspección e investigación de las denuncias presentadas;
- X. Mantener una base de datos de las denuncias recibidas, así como de las acciones realizadas para su atención;
- XI. Documentar adecuadamente las denuncias presentadas, con la intención de mantener un control documental e histórico;
- XII. Colaborar en la definición de las estrategias o protocolos que serán implementados para la atención y seguimiento de denuncias por parte del personal operativo;
- XIII. Implementar los lineamientos o parámetros adecuados para la determinación de la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia;
- XIV. Presentar ante la persona Titular de la Dirección Jurídica las solicitudes para llevar a cabo los procedimientos de inspección y vigilancia;
- XV. Aplicar los lineamientos o características establecidos para el análisis de actas de investigación;
- XVI. Realizar proyectos de acuerdo de conclusión en caso de no existir contravención a la normativa ambiental;
- XVII. Promover el desarrollo e implementación de módulos de atención para la recepción de denuncias;
- XVIII. Desarrollar acciones que permitan fomentar la sensibilización de la ciudadanía en materia de cuidado del ambiente;
- XIX. Establecer los métodos por los cuales se facilite a los ciudadanos la presentación de una denuncia ambiental;
- XX. Coordinar las acciones necesarias para la carga de información derivada de solicitudes de transparencia;
- XXI. Emitir las copias certificadas solicitadas por entes fiscalizadores;
- XXII. Verificar la legalidad de las denuncias y quejas atendidas mediante la expedición de copias certificadas;
- XXIII. Establecer vínculos con instancias federales, estatales y municipales para la atención oportuna de las denuncias recibidas;
- XXIV. Desarrollar los protocolos para la atención conjunta de denuncias con municipios o dependencias federales;

- XXV. Implementar capacitaciones y pláticas en materia de protección al ambiente que ordene la persona Titular de la Procuraduría;
- XXVI. Realizar las reuniones que resulten necesarias para el desarrollo o implementación de los módulos itinerantes de atención ciudadana;
- XXVII. Asistir a las mesas de trabajo que tenga bien ordenar la persona Titular de este órgano desconcentrado; y
- XXVIII. Las demás que indique la persona Titular de la Dirección Jurídica.

1.2 Dirección de Inspección y Vigilancia

Objetivo

Formular, dirigir, vigilar y promover la ejecución de investigaciones e inspecciones, por programa, denuncia y flagrancia en materias de competencia, para el cumplimiento de la normatividad ambiental estatal.

Funciones

- I. Definir los protocolos y acciones necesarias para la realización de inspecciones y ejecución de medidas de seguridad;
- II. Establecer los indicadores mediante los cuales se analizará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana y de protección al ambiente;
- III. Definir los criterios necesarios para la identificación de situaciones o factores que requieran inspecciones o auditorías ambientales;
- IV. Programar la ejecución visitas y operativos de inspección con base a las denuncias recibidas o situaciones identificadas;
- V. Dirigir las visitas u operativos de inspección para la atención de situaciones prioritarias para la preservación del ambiente;
- VI. Establecer el programa de inspección y vigilancia de acuerdo con los datos obtenidos;
- VII. Desarrollar la calendarización del programa de inspecciones;
- VIII. Vigilar la adecuada ejecución de inspecciones y vigilancias, así como el cumplimiento del calendario establecido;
- IX. Establecer los procesos técnico-jurídicos bajo los cuales se ejecutarán las inspecciones ambientales;
- X. Organizar adecuadamente los recursos, insumos y capital humano para la adecuada ejecución de inspecciones;
- XI. Promover la capacitación adecuada para el personal encargado de la realización de inspecciones y vigilancias;

- XII. Colaborar en la fundamentación jurídica y justificación de la ejecución de inspecciones;
- XIII. Evaluar el procedimiento administrativo realizado durante la verificación o inspección;
- XIV. Verificar que el personal encargado de ejecutar acciones de campo porte credenciales oficiales;
- XV. Proporcionar al personal operativo encargado de la realización de visitas o inspecciones las herramientas oficiales para la realización de sus funciones;
- XVI. Analizar la documentación entregada por empresas y/o particulares para el cumplimiento de las medidas de atención, control, mitigación y restauración señaladas en las resoluciones, autorizaciones correspondientes;
- XVII. Analizar la viabilidad y correcta emisión de permisos o licencias derivadas de la legislación en materia de prevención y control de la contaminación a través del estudio de impacto ambiental;
- XVIII. Evaluar el correcto cumplimiento de las medidas de control, mitigación, restauración, de carácter obligatorio o compensación derivadas del dictamen de impacto y riesgo ambiental que emita la Secretaría;
- XIX. Colaborar con la Secretaría de Medio Ambiente para el análisis y dictaminación de las medidas de control, mitigación, restauración de carácter obligatorio o compensación derivadas del dictamen de impacto y riesgo ambiental;
- XX. Desarrollar los análisis o estudios correspondientes para identificar los puntos, situaciones o factores estratégicos en la entidad para la ejecución de operativos;
- XXI. Estudiar los municipios con mayor afluencia vehicular con la intención de identificar factores de riesgo para la implementación de las contingencias necesarias;
- XXII. Desarrollar los protocolos y procedimientos respectivos para la ejecución de operativos de inspección a vehículos automotores;
- XXIII. Establecer las acciones y procedimientos adecuados para la ejecución de inspecciones que sean facultad de la Procuraduría;
- XXIV. Solicitar mediante oficio el apoyo a las autoridades correspondientes para brindar apoyo en el desarrollo de operativos;
- XXV. Verificar la ejecución de actividades relacionadas con la exploración, explotación, extracción y aprovechamiento de materiales o sustancias no reservadas a la Federación;
- XXVI. Resguardar y verificar los depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos tales como arena, tierra, rocas o productos de su fragmentación;
- XXVII. Desarrollar las visitas de inspección a los lugares, sectores o actividades que interfieran con el equilibrio ambiental;
- XXVIII. Definir y elaborar el dictamen técnico y pericial respecto a daños y perjuicios ocasionados por violaciones a las disposiciones normativas en materia ambiental para la elaboración de las resoluciones correspondientes a la Dirección Jurídica;

- XXIX. Solicitar la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones u organismos del sector público, social o privado derivado de la identificación de violaciones a las disposiciones normativas en materia ambiental;
- XXX. Establecer los protocolos y documentación necesaria para brindar soporte de los actos de investigación, inspección y vigilancia;
- XXXI. Ejecutar los procesos o sanciones correspondientes que se deriven de una presunta infracción o contravención a la normatividad ambiental;
- XXXII. Realizar el procedimiento administrativo o acciones legales para la atención y seguimiento de alguna infracción o contravención a la normatividad ambiental;
- XXXIII. Promover las acciones de colaboración y vigilancia conjunta con las autoridades competentes para la protección de parques y áreas naturales protegidas;
- XXXIV. Diseñar las acciones o protocolos correspondientes para la vigilancia y conservación de parques y áreas naturales protegidas;
- XXXV. Coordinar y verificar el levantamiento de actas circunstanciadas;
- XXXVI. Garantizar la atención a situaciones cometidas en flagrancia que pudieren constituir infracciones ambientales en términos de la ley;
- XXXVII. Evaluar que la conducta cometida en flagrancia constituya una infracción ambiental en términos de la ley;
- XXXVIII. Expedir oficios de comisión al personal adscrito a la Dirección destinados a realizar visitas domiciliarias, notificación, inspección, vigilancia, investigación y verificación ambiental;
- XXXIX. Gestionar la capacitación e insumos necesarios para la ejecución de inspecciones y vigilancias ambientales;
- XL. Establecer los mecanismos óptimos para la solicitud de ayuda a las instituciones de la fuerza pública para brindar el apoyo de las actividades correspondientes;
- XLI. Atender las peticiones o acciones realizadas por asociaciones protectoras de fauna doméstica;
- XLII. Diseñar acciones conjuntas con asociaciones protectoras de fauna doméstica para la identificación, atención y sanción de conductas inadecuadas; y
- XLIII. Las demás funciones que asigne la persona Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

1.2.1 Departamento de Impacto Ambiental

Objetivo

Realizar y ejecutar visitas de investigación e inspección en materia de impacto ambiental en obras o actividades aplicando la normatividad, así como verificar, la legalidad de documentación expedida por autoridades competentes.

Funciones

- I. Verificar la ejecución del programa de inspecciones para actividades, obras o proyectos contemplados;
- II. Garantizar la adecuada y eficiente atención a denuncias realizadas por la ciudadanía por incumplimiento de la normatividad ambiental;
- III. Programar las inspecciones que deban ser realizadas en centros de acopio o almacenamiento relacionados con el manejo de residuos sólidos;
- IV. Establecer los parámetros, indicadores y características que deban ser evaluados en las inspecciones realizadas a centros de acopio o almacenamiento;
- V. Diseñar el programa de visitas de inspección para vigilar el funcionamiento de las Unidades de Verificación de Emisiones Contaminantes Vehiculares;
- VI. Establecer los indicadores o parámetros que deban ser considerados durante la vigilancia al funcionamiento de Unidades de Verificación de Emisiones Contaminantes Vehiculares;
- VII. Integrar informes de los resultados obtenidos mediante la vigilancia a las Unidades de Verificación;
- VIII. Implementar las acciones correspondientes para la identificación de puntos de inspección a fin de garantizar el cumplimiento del programa de verificación vehicular;
- IX. Diseñar los parámetros, indicadores y características bajo las cuales se mediará el cumplimiento del programa de verificación vehicular;
- X. Identificar los lugares con mayor afluencia vehicular en los distintos municipios del Estado en los cuales se puedan presentar factores de riesgo para el ambiente;
- XI. Desarrollar los informes necesarios para la justificación y fundamentación de medidas preventivas y correctivas de normatividad ambiental;
- XII. Recibir y atender las solicitudes de informes técnicos de la Dirección Jurídica;
- XIII. Comunicar las medidas preventivas y correctivas que deberán adoptarse para disminuir y evitar la contaminación ambiental;
- XIV. Diseñar el programa de inspección para dar cumplimiento a las medidas de prevención y control;
- XV. Verificar el cumplimiento de las acciones de mitigación y restauración señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de impacto ambiental;
- XVI. Colaborar en el diseño de los formatos y características que deban incluir las denuncias ciudadanas para su atención;
- XVII. Programar las visitas de inspección para dar cumplimiento a las medidas de prevención, control y mitigación ambiental;

- XVIII. Establecer las acciones o mecanismos mediante los cuales se identificarán omisiones o irregularidades en materia de impacto ambiental;
- XIX. Elaborar el acta circunstanciada derivada de las inspecciones realizadas;
- XX. Fundamentar y motivar las omisiones o irregularidades en materia ambiental que sean identificadas mediante las inspecciones y vigilancias;
- XXI. Establecer los parámetros o características mediante las cuales se valide la autenticidad de las licencias, permisos y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes en materia ambiental;
- XXII. Verificar que se cuente con la certificación de laboratorios registrados ante la Entidad Mexicana de Acreditación;
- XXIII. Solicitar la información que se considere necesaria referente a la implementación de medidas de seguridad para la preservación del ambiente;
- XXIV. Establecer los protocolos y acciones necesarias para el aseguramiento de vehículos, maquinarias o equipos, así como para la colocación de sellos de suspensión de obras o actividades;
- XXV. Definir y fundamentar el tipo de medida de seguridad a imponer tras la identificación de incumplimiento a la normatividad ambiental;
- XXVI. Coordinar las actividades conjuntas con autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de actividades de inspección y vigilancia;
- XXVII. Recibir y atender solicitudes de colaboración de los diferentes niveles de Gobierno; y
- XXVIII. Ejecutar las indicaciones que emita la persona Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

1.2.2 Departamento de Recursos Naturales

Objetivo

Formular, dirigir, vigilar y promover la ejecución de investigaciones e inspecciones, por programa, denuncia y flagrancia en materias de competencia, para el cumplimiento de la normatividad ambiental estatal.

Funciones

- I. Desarrollar el cronograma de visitas e inspecciones, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas mediante la supervisión de las diferentes fuentes emisoras;
- II. Determinar el medio, lugar y fecha para realizar visitas de inspección;
- III. Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable relacionada con recursos hídricos y tratamiento de aguas residuales;
- IV. Coordinar acciones para la verificación del funcionamiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en industrias y empresas ubicadas en parques industriales en territorio estatal;

- V. Integrar un cronograma de visitas a las diversas industrias en el Estado con el fin de verificar el cumplimiento del funcionamiento y existencia de plantas de tratamiento de aguas residuales;
- VI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y del contenido de las licencias de aprovechamiento que emita la Secretaría;
- VII. Vigilar las condiciones en las que se desarrollan actividades relacionadas con la exploración, explotación, extracción y aprovechamiento de materiales o sustancias no reservadas a la Federación;
- VIII. Realizar recorridos de supervisión y verificar el cumplimiento de las licencias emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente respecto de los permisos expedidos;
- IX. Brindar la capacitación necesaria al personal servidor público adscrito a la Procuraduría para la ejecución de visitas de inspección;
- X. Ejecutar las medidas necesarias de acuerdo con la normatividad aplicable, tales como el aseguramiento de vehículos, maquinaria, equipos, especies vegetales, ejemplares y productos o subproductos de la flora;
- XI. Identificar situaciones o factores en los cuales se requiera colocar sellos de suspensión de obras o actividades cuando se detecte algún daño al medio ambiente o se ponga en riesgo algún recurso natural;
- XII. Expedir lineamientos o protocolos de seguridad para el personal que intervenga en el aseguramiento de vehículos, maquinaria, equipos, especies, ejemplares y productos o subproductos de la flora;
- XIII. Autorizar la colocación de sellos de suspensión de obra o actividad que afecte o cause daño al medio ambiente;
- XIV. Gestionar convenios de colaboración en materia ambiental ante los diferentes niveles de gobierno;
- XV. Participar en las actividades que coordinen los diferentes niveles de gobierno; y
- XVI. Ejecutar las funciones que sean asignadas por la persona Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

1.2.3 Departamento de Biodiversidad

Objetivo

Realizar investigaciones e inspecciones en la variedad de especies vivas, en particular a la fauna doméstica, para vigilar y evaluar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección al ambiente.

Funciones

- I. Establecer los lineamientos e indicadores que deban considerarse para la ejecución de visitas de inspección en materia de bienestar animal;
- II. Atender mediante visitas de inspección y vigilancia las denuncias asignadas, relacionadas con la preservación de la biodiversidad;

- III. Implementar las acciones que se consideren pertinentes para la identificación de situaciones que requieran de una inspección;
- IV. Verificar la correcta implementación de la normatividad relacionada con el bienestar, sanidad y condiciones apropiadas para una existencia de los animales domésticos;
- V. Atender aquellas denuncias, factores o situaciones que puedan poner en riesgo a la biodiversidad;
- VI. Realizar acciones de promoción para la adecuada aplicación y cumplimiento por parte de la ciudadanía, de las condiciones de bienestar de los animales domésticos;
- VII. Establecer los criterios, indicadores o bases bajo los cuales se realizarán informes dictámenes técnicos derivados de la situación de la fauna doméstica;
- VIII. Desarrollar e implementar las medidas preventivas o correctivas relativas a la salud, el bienestar y las condiciones apropiadas para la existencia, crecimiento o, en su caso, el sacrificio de las especies animales domésticas;
- IX. Implementar las acciones o estrategias que se consideren necesarias para la identificación de situaciones o factores que no cumplen con las condiciones de bienestar de los animales domésticos;
- X. Solicitar un dictamen a un médico veterinario en caso de ser necesario para verificar las condiciones en las que se encuentre algún animal doméstico e identificar si son inapropiadas;
- XI. Ejecutar las inspecciones que se consideren necesarias para identificar situaciones o factores que requieran ser inspeccionados para la prevención o control en materia de fauna doméstica y bienestar animal;
- XII. Establecer los protocolos o acciones bajo los cuales se realizará la planeación de visitas de inspección;
- XIII. Procurar la disponibilidad de los materiales y herramientas necesarios para la ejecución de inspecciones;
- XIV. Informar a las autoridades federales sobre las situaciones detectadas relacionadas con el cumplimiento de la normatividad administrativa;
- XV. Justificar y motivar aquellas situaciones que sean identificadas y relacionadas con el cumplimiento a la normatividad administrativa;
- XVI. Establecer los mecanismos de revisión y verificación de licencias, permisos y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes en materia de bienestar animal;
- XVII. Planear las visitas de inspección mediante el PIA (Programa de Inspección Anual);
- XVIII. Gestionar la orden de inspección y el oficio correspondiente en materia de fauna doméstica;
- XIX. Diseñar o ejecutar las medidas que se consideren pertinentes para preservar y asegurar ejemplares, productos o subproductos de fauna en riesgo;

- XX. Establecer los indicadores o criterios que deberán considerarse para definir el tipo de medida de seguridad a imponer;
- XXI. Establecer actividades conjuntas con autoridades federales, estatales o municipales para la atención de situaciones o factores que representen un riesgo para la fauna doméstica en el Estado;
- XXII. Promover el desarrollo y fortalecimiento de vínculos con diferentes instancias que garanticen el adecuado cumplimiento de la normatividad aplicable;
- XXIII. Coordinar actividades conjuntas con asociaciones protectoras de fauna doméstica;
- XXIV. Promover la generación de mesas de trabajo con asociaciones protectoras de fauna doméstica;
- XXV. Establecer las medidas de auxilio correspondientes dentro del ámbito de su competencia, con base en la normatividad ambiental; y
- XXVI. Ejecutar las demás funciones que sean asignadas por la persona Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

1.3 Dirección de Planeación y Coordinación Estratégica

Objetivo

Establecer los lineamientos en materia administrativa de la Procuraduría, así como administrar los recursos humanos, materiales y financieros de manera eficaz alineado con la normativa aplicable.

Funciones

- I. Diseñar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad en materia de conservación, contingencias, impacto ambiental y riesgos;
- II. Promover la aplicación y el cumplimiento de la normatividad ambiental entre la población tlaxcalteca;
- III. Desarrollar indicadores que permitan analizar y evaluar la aplicación de la normatividad ambiental;
- IV. Diseñar acciones que fomenten la participación ciudadana en la conservación de áreas naturales protegidas;
- V. Establecer protocolos para la atención oportuna de contingencias ambientales;
- VI. Desarrollar procedimientos de respuesta ante contingencias ambientales;
- VII. Determinar los medios y estrategias para informar a la población en caso de contingencias ambientales;
- VIII. Desarrollar y ejecutar el Plan de Contingencias Ambiental del Estado;
- IX. Colaborar en la aplicación de estudios o análisis que identifiquen necesidades para integrar el anteproyecto del presupuesto anual;

- X. Participar en la definición de proyectos y acciones a integrar en los programas operativos anuales;
- XI. Asegurar la inclusión de la normatividad ambiental en la planeación de planes y programas;
- XII. Establecer criterios para las inspecciones y vigilancias ambientales;
- XIII. Recabar información que permita medir los resultados de inspecciones, verificaciones y vigilancias ambientales;
- XIV. Elaborar informes periódicos sobre las actividades realizadas;
- XV. Desarrollar lineamientos para evaluar el cumplimiento de actividades de las unidades administrativas;
- XVI. Diseñar metodologías y protocolos para investigaciones técnicas, estadísticas y de campo;
- XVII. Implementar estrategias que fomenten la adopción de la política ambiental del Estado;
- XVIII. Integrar información estadística sobre el impacto de la normatividad ambiental;
- XIX. Establecer parámetros para el desarrollo de investigaciones técnicas;
- XX. Determinar acciones para la administración eficiente de los recursos asignados a la Procuraduría;
- XXI. Colaborar en la planeación y definición del uso de recursos para planes y programas;
- XXII. Desarrollar indicadores para evaluar el cumplimiento y beneficios de los recursos aplicados;
- XXIII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto con base en las necesidades operativas de la Procuraduría;
- XXIV. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto anual con las unidades administrativas;
- XXV. Analizar la viabilidad presupuestaria de las solicitudes de recursos de las unidades administrativas;
- XXVI. Establecer criterios técnicos internos para la elaboración del presupuesto anual;
- XXVII. Integrar el proyecto de presupuesto considerando las necesidades operativas;
- XXVIII. Establecer mecanismos y periodos para ejecutar estudios, planes y programas ambientales;
- XXIX. Documentar la ejecución y resultados de estudios, planes y programas;
- XXX. Elaborar programas para cumplir con disposiciones de la persona Titular de la Procuraduría o del Consejo Directivo;
- XXXI. Documentar el avance en la ejecución de planes y programas;
- XXXII. Recabar evidencias del cumplimiento de proyectos y metas del programa operativo anual;

- XXXIII. Definir metodologías y criterios para la planeación interna;
- XXXIV. Verificar la planeación, presupuestación y aplicación eficiente de recursos;
- XXXV. Definir los ejes rectores del proceso de planeación, control y evaluación presupuestal;
- XXXVI. Establecer indicadores para evaluar la aplicación de los recursos asignados;
- XXXVII. Solicitar información de actividades a las unidades administrativas para el informe anual;
- XXXVIII. Integrar documentación probatoria del cumplimiento de funciones de la Procuraduría;
- XXXIX. Verificar que el programa operativo anual esté justificado en la normatividad ambiental;
- XL. Aplicar las normas y lineamientos federales y estatales para el ejercicio del presupuesto;
- XLI. Verificar el cumplimiento de calendarios y programas para la ejecución del recurso;
- XLII. Programar la aplicación de recursos conforme al presupuesto autorizado;
- XLIII. Promover métodos para integrar información ambiental, territorial y de gestión sustentable;
- XLIV. Utilizar dicha información para programar inspecciones, verificaciones y vigilancias;
- XLV. Coordinar actividades conjuntas para el cumplimiento de la normatividad ambiental;
- XLVI. Incorporar datos históricos y operativos en la planeación institucional;
- XLVII. Elaborar estadísticas sobre procedimientos administrativos, denuncias y juicios ejecutados;
- XLVIII. Analizar el impacto de las actividades realizadas por la Procuraduría;
- XLIX. Establecer protocolos para evaluar el cumplimiento de la autorregulación y auditoría ambiental;
- L. Promover la planificación y calendarización adecuada de actividades de las unidades administrativas;
- LI. Establecer métodos para definir actividades y objetivos institucionales;
- LII. Colaborar en la documentación de actividades de auditoría ambiental;
- LIII. Definir los requisitos de los procedimientos administrativos;
- LIV. Recibir y analizar solicitudes de recursos de las unidades administrativas;
- LV. Evaluar necesidades de recursos humanos, materiales y financieros para su operación;
- LVI. Establecer mecanismos de justificación y documentación del ejercicio presupuestal;
- LVII. Registrar el uso y asignación de recursos en bitácoras de seguimiento;

- LVIII. Coordinar al personal y unidades adscritas a la Dirección;
- LIX. Implementar metodologías o planes de trabajo para alcanzar las metas establecidas;
- LX. Evaluar el desempeño del personal adscrito a la Dirección;
- LXI. Requerir el personal necesario para el funcionamiento de la Procuraduría;
- LXII. Gestionar movimientos de personal como altas, bajas, reingresos y cambios de plaza;
- LXIII. Supervisar el desarrollo personal y profesional del personal adscrito;
- LXIV. Promover prácticas de cuidado ambiental y fortalecer redes nacionales e internacionales;
- LXV. Impulsar acciones conjuntas con otras instancias para el cuidado ambiental;
- LXVI. Establecer vínculos con organizaciones especializadas en desarrollo sustentable y justicia ambiental;
- LXVII. Organizar conferencias sobre desarrollo sostenible;
- LXVIII. Desarrollar programas de sensibilización, educación y cultura ambiental;
- LXIX. Implementar estrategias de acercamiento ciudadano en temas ambientales;
- LXX. Establecer vínculos con instancias especializadas en conservación ambiental;
- LXXI. Proyectar necesidades de recursos financieros, materiales y humanos;
- LXXII. Coordinar acciones relacionadas con la sustentabilidad con instituciones educativas y de investigación científica;
- LXXIII. Gestionar convenios de colaboración para impartir capacitaciones con instituciones públicas y privadas;
- LXXIV. Evaluar periódicamente el funcionamiento de las unidades administrativas;
- LXXV. Promover la capacitación del personal adscrito para el desarrollo de sus funciones;
- LXXVI. Coordinar mesas de trabajo para definir procedimientos institucionales;
- LXXVII. Establecer lineamientos para integrar expedientes técnicos para financiamiento nacional e internacional;
- LXXVIII. Verificar la información y documentación de proyectos de justicia ambiental;
- LXXIX. Comunicar a las áreas los requisitos para el acceso a financiamiento de proyectos;
- LXXX. Implementar medios de difusión interna y externa de la Procuraduría;
- LXXXI. Verificar la información a difundir relacionada con el funcionamiento institucional;

- LXXXII. Establecer políticas de difusión entre las unidades administrativas;
- LXXXIII. Diseñar protocolos para la atención de contingencias ambientales;
- LXXXIV. Capacitar al personal en materia de atención y seguimiento de contingencias;
- LXXXV. Supervisar el cumplimiento de procedimientos institucionales;
- LXXXVI. Colaborar en la definición de funciones específicas para la atención de contingencias;
- LXXXVII. Desarrollar los mecanismos o lineamientos por los cuales la Procuraduría deberá difundir información relacionada con el funcionamiento;
- LXXXVIII. Implementar estudios que identifiquen factores a incluir en el Plan Estatal de Desarrollo;
- LXXXIX. Colaborar en la definición de ejes y prioridades en materia de cuidado ambiental; y
- XC. Ejecutar las demás funciones que sean asignadas por la persona Titular de la Procuraduría.

1.3.1 Departamento de Planeación y Evaluación

Objetivo

Integrar y generar la información y reportes relevantes respecto a las actividades de las Unidades Administrativas que conforman la Procuraduría.

Funciones

- I. Desarrollar estrategias para promover la participación ciudadana en la conservación ambiental;
- II. Promover el conocimiento y la capacitación para la correcta aplicación de acciones en caso de contingencias ambientales;
- III. Desarrollar indicadores que permitan evaluar el impacto ambiental;
- IV. Analizar el cumplimiento y la aplicación de la normatividad en materia de conservación, contingencias, impacto ambiental y riesgos;
- V. Diseñar estrategias de participación y acciones en materia de conservación, contingencias, impacto ambiental y riesgos;
- VI. Establecer indicadores para la evaluación de los resultados de inspecciones, vigilancias o verificaciones ambientales;
- VII. Vigilar la adecuada implementación de los procesos administrativos relacionados con el funcionamiento y operación de la Procuraduría;
- VIII. Elaborar reportes en materia de inspección, vigilancia, verificación, procedimientos administrativos, denuncias, juicios contenciosos y atención de contingencias;
- IX. Evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados por las unidades administrativas;

- X. Solicitar a las unidades administrativas la información que respalde el cumplimiento de sus actividades;
- XI. Realizar investigaciones documentales y de campo para analizar la información estatal relacionada con la política ambiental;
- XII. Vigilar la adecuada difusión de información a la sociedad en materia de política ambiental;
- XIII. Colaborar con organizaciones civiles, gubernamentales y particulares en la ejecución de investigaciones técnicas y estadísticas relacionadas con la política ambiental del Estado;
- XIV. Recabar la información y documentación que respalde los resultados de los proyectos, programas y acciones ejecutados por la Procuraduría;
- XV. Integrar la información y documentación generada en el funcionamiento cotidiano de la Procuraduría, relacionada con proyectos, programas y acciones implementadas;
- XVI. Elaborar informes para las instancias revisoras sobre los resultados de proyectos, programas y acciones desarrolladas con recursos de la Procuraduría;
- XVII. Integrar reportes, presentaciones o resúmenes de las actividades ejecutadas por la Procuraduría que sean de interés para el Gobierno del Estado;
- XVIII. Establecer los protocolos y lineamientos que deben cumplir las unidades administrativas para la entrega de información que respalde sus funciones;
- XIX. Colaborar con las unidades administrativas que así lo soliciten para la presentación de información que respalde el cumplimiento de sus metas;
- XX. Ejecutar las acciones necesarias para la difusión de las políticas y lineamientos derivados de disposiciones jurídicas;
- XXI. Desarrollar programas de comunicación social conforme a las políticas, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII. Difundir al interior de la Procuraduría y a la sociedad en general los ordenamientos que deben cumplirse para la preservación del medio ambiente;
- XXIII. Colaborar con las unidades administrativas en el desarrollo de herramientas y documentación de apoyo para la ejecución de sus actividades;
- XXIV. Identificar situaciones operativas que requieran la elaboración de documentos o herramientas de apoyo para su adecuada ejecución;
- XXV. Promover la publicación y formalización de la documentación jurídica o administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría;
- XXVI. Remitir boletines de prensa para informar a la población sobre la activación, continuación o desactivación de una contingencia ambiental;

- XXVII. Documentar las reglas y los lineamientos que deban aplicarse en casos imprevistos para salvaguardar la integridad ambiental;
- XXVIII. Establecer canales de difusión para emitir información relevante sobre la activación o desactivación de contingencias ambientales;
- XXIX. Dar seguimiento continuo al estado financiero de las multas o infracciones emitidas por la Procuraduría por violaciones a la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala;
- XXX. Desarrollar información especializada en coordinación con instituciones o asociaciones expertas para la realización de actividades conjuntas;
- XXXI. Verificar que las acciones desarrolladas por la Procuraduría estén alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo; y
- XXXII. Ejecutar las funciones que sean asignadas por la persona Titular de la Dirección de Planeación y Coordinación Estratégica.

1.3.2 Departamento de Emergencias y Contingencias

Objetivo

Diseñar e implementar programas, estrategias, manuales, y acciones relacionadas con emergencias y contingencias.

Funciones

- I. Analizar los riesgos ambientales en el Estado que ameriten la implementación de alguna contingencia;
- II. Elaborar programas, estrategias, manuales o líneas de acción para la prevención y atención de emergencias ambientales, para su presentación y aprobación por la instancia competente;
- III. Implementar los programas de contingencia ambiental que sean requeridos para la prevención o atención de emergencias ambientales;
- IV. Establecer medidas adicionales de carácter general para el control de emisiones contaminantes;
- V. Verificar la adecuada difusión de los programas de contingencia ambiental entre todos los sectores involucrados;
- VI. Recopilar información referente a los riesgos en materia ambiental en el Estado;
- VII. Organizar mesas de trabajo para la elaboración del mapa de riesgos y del atlas correspondiente, en coordinación con las autoridades competentes de la administración pública estatal;
- VIII. Identificar y analizar los riesgos naturales potenciales dentro del territorio tlaxcalteca;
- IX. Presentar el plan de trabajo para la atención o mitigación de riesgos naturales a la persona Titular de la Dirección de Planeación y Coordinación Estratégica;

- X. Evaluar las emergencias ambientales potenciales y sus impactos dentro del territorio tlaxcalteca;
- XI. Diseñar el procedimiento adecuado para la atención de emergencias ambientales;
- XII. Organizar mesas de trabajo con las dependencias correspondientes para prever y actuar conforme a la normativa ambiental en caso de emergencia;
- XIII. Diseñar material informativo y de capacitación para la prevención y atención de emergencias ambientales;
- XIV. Establecer los sectores prioritarios que requieren información para asegurar el bienestar de la sociedad y del medio ambiente;
- XV. Planear la logística para la implementación de campañas y capacitaciones;
- XVI. Diseñar acciones conjuntas con instituciones competentes para atender emergencias o accidentes con impacto ambiental;
- XVII. Solicitar la intervención de las autoridades, instituciones o empresas responsables cuando se presenten emergencias ambientales;
- XVIII. Diseñar y organizar simulacros para la prevención de contingencias ambientales dirigidos a los distintos sectores de la población del Estado;
- XIX. Asesorar a las autoridades federales, estatales y municipales que lo soliciten en materia de prevención de incendios en comunidades rurales;
- XX. Participar en el control de incendios en auxilio de las autoridades federales o municipales;
- XXI. Atender las instrucciones emitidas por la persona Titular de la Procuraduría en apoyo a las autoridades federales o estatales en situaciones de emergencia o contingencia ambiental;
- XXII. Apoyar a los particulares en el control de situaciones de emergencia o contingencia ambiental, previa instrucción de la persona Titular de la Procuraduría;
- XXIII. Establecer los protocolos de activación de contingencias y de emisión de declaratorias de emergencia;
- XXIV. Determinar el proceso de declaración de una contingencia ambiental, así como las fases que le correspondan;
- XXV. Asesorar durante la aplicación y finalización de las medidas correspondientes; y
- XXVI. Ejecutar las demás funciones que sean asignadas por la persona Titular de la Dirección de Planeación y Coordinación Estratégica.

1.3.3 Departamento Administrativo

Objetivo

Administrar de manera eficiente los recursos materiales, financieros y humanos de la

Procuraduría.

Funciones

- I. Establecer los mecanismos de seguimiento y gestión para el uso adecuado de los recursos asignados a la Procuraduría;
- II. Desarrollar los procesos y acciones correspondientes para la adquisición del material necesario para el funcionamiento de la Procuraduría;
- III. Colaborar en la definición de perfiles de puestos necesarios para cada una de las unidades administrativas que conforman a la Procuraduría;
- IV. Coordinar con la Oficialía Mayor de Gobierno el desarrollo de los procesos o acciones necesarias para el buen funcionamiento y organización de la Procuraduría;
- V. Verificar el cumplimiento de los requerimientos o procedimientos establecidos con la Secretaría de Finanzas para el ejercicio del presupuesto;
- VI. Establecer vínculos con la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno, para que el personal servidor público adscrito a la Procuraduría pueda recibir cursos de capacitación;
- VII. Promover la adopción de buenas prácticas y comportamientos al interior de la Procuraduría para garantizar un buen ambiente de trabajo;
- VIII. Establecer las normas de seguridad e higiene que deban ser implementadas al interior de la Procuraduría;
- IX. Coordinar las actividades relacionadas con Protección Civil;
- X. Participar en la recepción, resguardo y administración de bienes inventariados;
- XI. Realizar los protocolos necesarios para dar de baja o desincorporar los bienes que cumplan con los requisitos establecidos ante las instancias correspondientes;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría;
- XIII. Gestionar ante las instancias correspondientes el pago de los servicios básicos usados por la Procuraduría;
- XIV. Implementar análisis periódicos que permitan identificar necesidades de mantenimiento en las instalaciones que ocupa la Procuraduría;
- XV. Establecer las acciones o mecanismos bajo los cuales se evaluará el uso y estado del parque vehicular;
- XVI. Gestionar ante la Secretaría de Medio Ambiente los servicios requeridos por la Procuraduría para el cumplimiento de sus funciones.

- XVII. Verificar que las instalaciones, inmuebles y vehículos oficiales cuenten con los señalamientos o logotipos necesarios;
- XVIII. Ejecutar todas las acciones que sean definidas por la Coordinación General de Planeación e Inversión para el desarrollo e integración del anteproyecto de presupuesto;
- XIX. Analizar aquellas situaciones que influyan en la ejecución del presupuesto asignado;
- XX. Integrar y documentar las adecuaciones presupuestarias que serán solicitadas ante la Secretaría de Finanzas del Estado;
- XXI. Integrar y resguardar toda la documentación que respalde y justifique adecuadamente el ejercicio del presupuesto;
- XXII. Realizar un análisis periódico de la adecuada integración de expedientes de avances por cada una de las unidades administrativas;
- XXIII. Informar a las unidades administrativas sobre el presupuesto que se tiene asignado, así como el uso que se ha dado;
- XXIV. Implementar indicadores que se consideren apropiados para la evaluación de resultados del presupuesto implementado;
- XXV. Colaborar en la integración de documentación que sea solicitada por entes fiscalizadores;
- XXVI. Apoyar en el seguimiento y cumplimiento de las disposiciones asignadas por el Consejo Directivo;
- XXVII. Coordinar las acciones necesarias para la integración de reportes trimestrales de transparencia y de control interno;
- XXVIII. Verificar que el personal reciba la capacitación inicial, así como los insumos esenciales para el desarrollo de sus actividades;
- XXIX. Promover la actualización continua de la normatividad, técnicas y protocolos que deban ser implementados por parte del personal para el desarrollo de sus actividades;
- XXX. Ejecutar las acciones correspondientes para la asignación de licencias y vacaciones al personal adscrito a la Procuraduría;
- XXXI. Acudir quincenalmente a la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno por la nómina del personal de la Procuraduría y gestionar la firma de los servidores públicos;
- XXXII. Justificar la aplicación de descuentos y retenciones de acuerdo a la normatividad jurídica y administrativa de la Procuraduría;
- XXXIII. Verificar la aplicación y cumplimiento de las reglas y normas establecidas por las cuales se podría suspender o separar del cargo a las personas servidores públicos;
- XXXIV. Colaborar en la reestructuración o actualización de la estructura orgánica de la Procuraduría;

- XXXV. Implementar acciones o programas mediante los cuales se fomente la eficiencia en la ejecución de las funciones diarias;
- XXXVI. Elaborar el programa anual de adquisiciones debidamente firmado y autorizado por la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno;
- XXXVII. Verificar el adecuado resguardo de los archivos de la Procuraduría;
- XXXVIII. Ejecutar las funciones que sean asignadas por la persona Titular de la Dirección de Planeación y Coordinación Estratégica.

1.4 Dirección de Auditoría Ambiental

Objetivo

Supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en el ámbito estatal, mediante la planeación, ejecución y seguimiento de auditorías ambientales a empresas públicas o privadas, con el fin de promover la mejora continua en el desempeño ambiental y contribuir a la protección, conservación y restauración del medio ambiente en el Estado de Tlaxcala.

Funciones

- I. Diseñar los programas, acciones o mecanismos mediante los cuales se ejecutará la auditoría ambiental;
- II. Establecer los protocolos y lineamientos operativos para el desarrollo de auditorías ambientales a empresas, instituciones u organismos;
- III. Establecer los mecanismos de evaluación para el cumplimiento de los programas en materia de auditoría ambiental;
- IV. Formular y presentar los lineamientos de refrendo a los que se apegarán los organismos e instituciones;
- V. Establecer los requisitos o criterios que las empresas, instituciones u organismos deban cumplir para la obtención de un Certificado de Desarrollo Sostenible;
- VI. Implementar acciones mediante las que se promueva en las industrias la implementación de esquemas de autorregulación y auditoría ambiental;
- VII. Otorgar Certificados de Desarrollo Sostenible por el bienestar de empresas, industrias y organismos para aquellos establecimientos industriales, comerciales, de servicio, dependencias del gobierno del Estado y municipios, que cumplen con la autorregulación y las disposiciones jurídicas en materia ambiental;
- VIII. Determinar los requisitos y características a las que se sujetarán las empresas, industrias, establecimientos comerciales, instituciones educativas, dependencias del gobierno del Estado y municipios en el marco de la autorregulación y auditoría ambiental;
- IX. Regular, coordinar y vigilar la aplicación de lineamientos que deben observar las unidades de verificación y los sujetos de auditorías, en el marco del Programa de Auditoría Ambiental;

- X. Elaborar planes e informes de avance sobre el cumplimiento de los procesos de autorregulación y de auditoría ambiental;
- XI. Coordinar, determinar y autorizar las políticas y criterios para la elaboración de los planes e informes de auditoría ambiental;
- XII. Evaluar los informes de auditoría ambiental para su posterior aprobación;
- XIII. Identificar áreas de oportunidad dentro de la ejecución de los procesos de auditoría ambiental;
- XIV. Autorizar el dictamen ambiental para la aplicación de medidas preventivas y correctivas;
- XV. Coordinar el seguimiento a los Planes de Acción generados en la auditoría ambiental;
- XVI. Supervisar que las auditorías ambientales se lleven a cabo de conformidad con los convenios establecidos y en las fechas acordadas con los establecimientos industriales, comerciales, de servicio, dependencias del gobierno del Estado, instituciones educativas y municipios;
- XVII. Evaluar los resultados obtenidos mediante las auditorías ambientales en cumplimiento a la normatividad ambiental;
- XVIII. Formular y determinar de conformidad con los lineamientos que establezca la Dirección Jurídica, los proyectos de convenio para concertar las acciones que se deriven de las auditorías ambientales;
- XIX. Autorizar visitas de verificación ordinarias y extraordinarias, de seguimiento al cumplimiento de Plan de Acción de las empresas, industrias, establecimientos comerciales, instituciones educativas, dependencias del gobierno del Estado y municipios;
- XX. Autorizar y garantizar el cumplimiento de los oficios de resolutivos del plan de acción de las empresas, industrias, establecimientos comerciales, instituciones educativas, dependencias del gobierno del Estado y municipios;
- XXI. Verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por parte de las empresas, industrias y organismos para otorgar el certificado;
- XXII. Determinar las condiciones o criterios que deban ser cumplidos para evitar la cancelación de un certificado o requerir su devolución, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Analizar y determinar los casos de incumplimiento de uso del certificado de auditoría ambiental conforme al programa de autorregulación y auditoría ambiental;
- XXIV. Planear y organizar la ejecución en cualquier etapa de las auditorías ambientales;
- XXV. Verificar el desempeño de las unidades de verificación en materia de auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI. Establecer los criterios o métodos que deban ser implementados para llevar a cabo los estudios de daño ambiental cuando se soliciten;
- XXVII. Ejecutar los estudios correspondientes mediante los cuales se identifiquen daños ambientales;

- XXVIII. Implementar acciones de prevención y erradicación de daños ambientales en el Estado;
- XXIX. Analizar los resultados obtenidos a través de los estudios realizados para el diseño de acciones;
- XXX. Implementar las acciones necesarias para entregar reconocimientos y certificados a los entes que cumplan con los requisitos establecidos;
- XXXI. Diseñar y actualizar el Programa de Auditoría Ambiental, para la evaluación del cumplimiento de la normatividad ambiental; y
- XXXII. Ejecutar las funciones que sean asignadas por la persona Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

1.4.1 Departamento de Auditoría Ambiental

Objetivo

Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, o sistemas de gestión correspondientes y diagnosticar el estado de la misma.

Funciones

- I. Desarrollar las acciones que se consideren apropiadas para la ejecución de auditorías ambientales;
- II. Desarrollar el programa de auditoría ambiental, en apego a los objetivos establecidos;
- III. Diseñar los criterios o lineamientos necesarios para la otorgación de certificados ambientales;
- IV. Proponer los lineamientos o requisitos que deberán evaluarse mediante la auditoría ambiental;
- V. Verificar la adecuada fundamentación jurídica y operativa de las acciones especificadas en el programa de auditoría ambiental;
- VI. Evaluar periódicamente los resultados obtenidos a través de las auditorías y realizar las actualizaciones que se consideren necesarias para su adecuado funcionamiento;
- VII. Proponer los mecanismos de refrendo que serán implementados a través del programa de auditoría;
- VIII. Desarrollar los lineamientos o condiciones que deberán cumplir las empresas o instituciones para el cuidado ambiental;
- IX. Desarrollar las acciones o programas mediante las cuales se fomente la adopción o cumplimiento de medidas necesarias para el cuidado ambiental;
- X. Desarrollar las acciones operativas correspondientes para la adopción de esquemas de autorregulación y auditoría ambiental;
- XI. Evaluar el cumplimiento de políticas y criterios en la ejecución de auditoría ambiental;
- XII. Proponer los criterios necesarios para una autorregulación ambiental;

- XIII. Planear la propuesta de políticas y criterios técnicos para la elaboración del informe de auditoría ambiental;
- XIV. Realizar la actualización a los criterios técnicos para la presentación del informe de avances;
- XV. Difundir las políticas o condiciones que deban ser cumplidas por empresas o instituciones para dar cumplimiento a la auditoría ambiental;
- XVI. Brindar asesoría a instituciones u organizaciones que lo soliciten para la incorporación de la auditoría ambiental;
- XVII. Asesorar a quienes lo soliciten sobre los términos de aplicación de los mecanismos de refrendo ambiental;
- XVIII. Administrar y actualizar el registro de empresas que cumplen con la normatividad ambiental;
- XIX. Ejecutar las acciones correspondientes para integrar a empresas dentro del registro de la Procuraduría;
- XX. Establecer los mecanismos de coordinación con instituciones públicas, sociales y privadas para la implementación de auditorías ambientales;
- XXI. Calendarizar las acciones correspondientes del programa de auditoría ambiental con organismos y empresas;
- XXII. Presentar un cronograma de auditorías con organismos y empresas;
- XXIII. Administrar y actualizar el padrón de unidades de verificación;
- XXIV. Establecer los requerimientos para la autorización operativa de las unidades de verificación a la integración del padrón de unidades de verificación;
- XXV. Integrar y analizar los resultados obtenidos en la aplicación de auditorías ambientales;
- XXVI. Generar reportes sobre el cumplimiento de información obtenida a través de las auditorías;
- XXVII. Analizar los resultados obtenidos mediante estudios de daño ambiental presentados y generar acciones para su atención;
- XXVIII. Integrar y fundamentar los dictámenes los estudios de daño ambiental;
- XXIX. Identificar instituciones u organizaciones que cumplan con las condiciones o características establecidas para otorgar reconocimientos o certificados;
- XXX. Organizar los protocolos necesarios para la entrega de certificados ambientales;
- XXXI. Calendarizar la entrega de certificados ambientales;
- XXXII. Ejecutar las demás funciones que sean asignadas por la persona Titular de la Dirección de Auditoría Ambiental.

1.4.2 Departamento de Supervisión Ambiental

Objetivo

Prevenir daños al medio ambiente y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, además de lograr un equilibrio entre el medio ambiente y la sociedad.

Funciones

- I. Generar los mecanismos que sean evaluados mediante las auditorías ambientales para otorgar certificados;
- II. Desarrollar acciones colaborativas con empresas, instituciones u organismos con los que se tenga convenio para promover la autorregulación y auditoría ambiental;
- III. Promover el desarrollo de convenios de concertación y planes que mejoren la ejecución de auditorías ambientales;
- IV. Diseñar y proponer instrumentos de concertación para conjuntar acciones y fortalecer mecanismos de autorregulación;
- V. Formular las modificaciones que se consideren necesarias dentro de los planes, a solicitud de los entes que lo soliciten;
- VI. Documentar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos a través de los convenios de autorregulación;
- VII. Analizar los resultados obtenidos tras el cumplimiento de compromisos suscritos por la Procuraduría;
- VIII. Proporcionar información, apoyo y asesoría técnica de seguimiento a los convenios celebrados por la Procuraduría;
- IX. Planear visitas de verificación a los entes auditados, con el objeto de constatar el cumplimiento del plan de acción del informe final de la auditoría ambiental;
- X. Coordinar la ejecución de las visitas de verificación conforme a las fechas establecidas en los planes de acción de los entes auditados;
- XI. Analizar los resultados de las actas de verificación derivadas de las verificaciones realizadas a los entes auditados;
- XII. Informar los resultados obtenidos a través de las visitas realizadas a los entes auditados en el marco del Programa de Auditoría Ambiental;
- XIII. Coordinar la atención y seguimiento hasta su conclusión, de los convenios de concertación celebrados con empresas y organismos en el marco del Programa de Auditoría Ambiental;
- XIV. Informar periódicamente a la persona Titular de la Dirección de Auditoría Ambiental los resultados de la ejecución de los convenios de concertación;
- XV. Proponer las medidas correctivas correspondientes para garantizar el cumplimiento de las acciones programadas;

- XVI. Evaluar las evidencias documentales de cumplimiento de los planes de acción de los informes de auditoría ambiental aprobados;
- XVII. Elaborar dictámenes, opiniones técnicas y planes de acción sustentados y fundamentados conforme a la normativa vigente derivado del resultado del análisis de las evidencias;
- XVIII. Acordar con la persona Titular de la Dirección de Auditoría Ambiental la autorización y firma de los dictámenes, opiniones técnicas y planes de acción;
- XIX. Planear visitas de supervisión a los entes auditados, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las referencias ambientales establecidas en su Plan de Acción;
- XX. Analizar y aprobar los oficios y actas de verificación para la ejecución de visitas de verificación a los entes auditados;
- XXI. Recabar la documentación elaborada y recopilada en campo, a efecto de elaborar los dictámenes de los casos de entes que incumplieron la normativa ambiental para el retiro del certificado;
- XXII. Acordar con la persona Titular de la Dirección de Auditoría Ambiental los casos de entes que ameritan el retiro del certificado de desarrollo sostenible por el bienestar; y
- XXIII. Ejecutar las funciones asignadas por la persona Titular de la Dirección de Auditoría Ambiental.

x. Glosario de Términos

Afluencia vehicular: Cantidad de vehículos que transitan por una vía o zona determinada en un período de tiempo específico. Se utiliza como indicador para evaluar la carga de tráfico y su impacto en el medio ambiente.

Aguas residuales: Líquidos que resultan de actividades domésticas, industriales, comerciales o agrícolas, que contienen contaminantes físicos, químicos o biológicos y requieren tratamiento antes de su reincorporación al ambiente.

Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas objetivamente con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios establecidos, en este caso en materia ambiental.

Autorregulación ambiental: Proceso mediante el cual empresa con potencial de impacto ecológico significativo, implementan medidas para mejorar su desempeño ambiental y cumplir con la normativa vigente.

Certificados de Desarrollo Sostenible por el Bienestar: Reconocimientos otorgados a empresas, instituciones públicas y organismos que demuestran un compromiso destacado con la protección ambiental y el cumplimiento de la normativa ecológica vigente.

Coactivo: Se refiere a la facultad de las autoridades para hacer cumplir, mediante el uso de medidas legales, una obligación determinada, como el pago de multas o el cumplimiento de normas ambientales.

Concesionarios: Personas físicas o morales que reciben del Estado un permiso o autorización para explotar, operar o administrar un servicio o recurso natural bajo condiciones legales específicas.

Contaminación atmosférica: Presencia en el aire de sustancias químicas, físicas o biológicas que alteran su calidad natural y afectan la salud humana, los ecosistemas o los bienes materiales.

Daño ambiental: Alteración adversa que afecta negativamente los elementos del medio ambiente, ya sea de manera directa o indirecta, temporal o permanente, y que requiere acciones de reparación, compensación o mitigación.

Delitos ambientales: Acciones u omisiones tipificadas en la ley como ilícitos que atentan contra el medio ambiente, como la tala ilegal, contaminación, tráfico de especies, entre otros.

Desarrollo social: Proceso mediante el cual se mejora la calidad de vida de la población a través del acceso equitativo a oportunidades económicas, sociales, culturales y de participación ciudadana.

Desarrollo sostenible: Modelo de desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas, integrando aspectos económicos, sociales y ambientales.

Desequilibrio ambiental: Alteración negativa del equilibrio ecológico debido a actividades humanas o fenómenos naturales, que afecta la estabilidad y funcionalidad de los ecosistemas.

Entorno: Conjunto de condiciones físicas, biológicas, sociales, económicas y culturales que rodean a un individuo o grupo, y que influyen en su comportamiento y desarrollo.

Estudio de daño ambiental: Documento mediante el cual se da a conocer el daño ambiental causado por obras o actividades, así como la forma de remediarlo.

Estudio de impacto ambiental: Documento mediante el cual se da a conocer el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo. Se consideran estudios de esta naturaleza tanto la Manifestación de Impacto Ambiental como el Informe Preventivo.

Fauna doméstica: Conjunto de animales que han sido domesticados por el ser humano y que conviven con él, como perros, gatos, aves de corral, entre otros.

Fondo de Protección al Ambiente: Instrumento financiero del gobierno estatal destinado a financiar acciones, programas o proyectos relacionados con la conservación, protección y restauración del medio ambiente.

Hídricos: Recursos o elementos relacionados con el agua, como ríos, lagos, acuíferos o cuerpos de agua superficiales o subterráneos.

Hidrocarburos: Compuestos orgánicos formados por átomos de hidrógeno y carbono, presentes en el petróleo, gas natural y sus derivados, y que tienen un uso extensivo en la industria energética y química.

Impacto ambiental: Conjunto de efectos o modificaciones que una obra, proyecto o actividad provoca en el medio ambiente, ya sean positivos o negativos.

Impugnación: Recurso legal mediante el cual se cuestiona la validez de un acto, resolución o disposición administrativa, con el fin de que sea revisada por una autoridad competente.

Justicia ambiental: Principio que busca garantizar el acceso equitativo a la protección legal del medio ambiente, asegurando que ningún grupo social o comunidad soporte de manera desproporcionada los efectos negativos de la degradación ambiental.

Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala: Ordenamiento jurídico estatal que establece las bases para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable del medio ambiente en el estado de Tlaxcala.

Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala: Normativa estatal que regula las políticas y acciones dirigidas a preservar el medio ambiente y fomentar el desarrollo sostenible en la entidad.

Medio ambiente: Conjunto de elementos naturales y artificiales que interactúan en un espacio determinado e influyen en la vida y actividades humanas, incluyendo el aire, agua, suelo, flora, fauna y elementos contruidos.

Memorándum: Documento escrito de carácter interno utilizado para comunicar disposiciones, instrucciones o información entre áreas de una organización gubernamental o dependencia pública.

Mitigación: Conjunto de acciones orientadas a reducir los efectos negativos de una actividad sobre el medio ambiente o a minimizar los riesgos asociados a fenómenos naturales o inducidos.

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de planeación del Gobierno del Estado de Tlaxcala que define los objetivos, estrategias y líneas de acción para el desarrollo integral de la entidad en un periodo determinado.

Plantas de tratamiento: Instalaciones diseñadas para depurar aguas residuales o contaminadas mediante procesos físicos, químicos y/o biológicos, antes de ser descargadas al medio ambiente o reutilizadas.

Procuraduría: Se refiere a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Programa de Inspección anual: Calendario oficial que establece las visitas de verificación que realizará la autoridad competente para supervisar el cumplimiento de las normativas ambientales en establecimientos sujetos a regulación.

Programa operativo anual: Instrumento de planeación a corto plazo que establece los objetivos, metas, actividades, responsables, plazos y recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones y propósitos de una dependencia u organismo durante un ejercicio fiscal. Sirve como base para la programación presupuestal, la evaluación del desempeño y la rendición de cuentas.

Querella: Acto procesal mediante el cual una persona manifiesta formalmente su deseo de que se inicie una investigación penal respecto de un delito ambiental del cual ha sido víctima o tiene conocimiento.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y, por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente.

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Sanidad: Estado de limpieza, higiene y control de enfermedades en un entorno determinado, incluyendo el manejo adecuado de residuos y la protección de la salud pública.

Secretaría: Se refiere a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Substanciación: Etapa del procedimiento administrativo en la que se desahogan las pruebas, se formulan alegatos y se analizan los elementos necesarios para la resolución del asunto.

Sustancias no reservadas: Compuestos químicos cuya explotación o uso no está restringido exclusivamente al Estado, por lo que pueden ser aprovechados por particulares bajo regulación.

Tratamiento de aguas residuales: Proceso mediante el cual se eliminan contaminantes físicos, químicos y biológicos de las aguas usadas, con el fin de que puedan ser reutilizadas o devueltas al ambiente sin riesgo.

Unidades de verificación: Entidad autorizada por el gobierno para realizar verificaciones vehiculares, asegurando que los vehículos cumplan con las normas ambientales. Estas unidades revisan las emisiones contaminantes de los vehículos y emiten los hologramas correspondientes.

Yonkes: Establecimientos donde se almacenan, desmontan o venden vehículos fuera de uso o sus partes, que deben cumplir con regulaciones ambientales debido a los posibles contaminantes generados.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

